



Municipalidad Distrital De Laredo

Creado por ley 13792 del 28-12-1961

"Gloriosa Ciudad de Laredo, Honra de la Patria"

Ley 25253 del 19-06-1990

ACUERDO DE CONCEJO Nº 001-2024-CM/MDL.

Laredo, 23 de enero del 2024.

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LAREDO.

En sesión Ordinaria del Concejo Municipal de fecha 22 de enero del 2024, bajo la presidencia del señor Alcalde de la Municipalidad Distrital de Laredo, Abog. SERGIO VILCHEZ NEIRA.

VISTO:

El Informe Legal Nº 41-2024-OAJ/MDL suscrito por el Asesor Jurídico de la Municipalidad Distrital de Laredo, sobre DELEGACIÓN DE FACULTADES - OTORGAMIENTO DE SUBVENCIONES ECONÓMICAS. - Ref. Proveído de fecha 19 de enero del 2024, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 192º de la Constitución Política del Perú; establece que: "Las municipalidades tienen competencia para: Aprobar su organización interna y su presupuesto, administrar sus bienes y rentas, Crear, modificar y suprimir contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos municipales, organizar, reglamentar y administrar los servicios públicos locales de su responsabilidad, planificar el desarrollo urbano y rural de sus circunscripciones, y ejecutar los planes y programas correspondientes, participar en la gestión de las actividades y servicios inherentes al Estado, conforme a ley y lo demás que determine la Ley".

Que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 194º de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley de Reforma Constitucional - Ley Nº30305, establece que las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; disposición concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Nº27972, las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local, y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; autonomía que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, la Municipalidad Distrital de Laredo es una entidad con personería jurídica de derecho público y con plena capacidad para el cumplimiento de sus fines; goza de Autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia. Ejerce actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico y de conformidad a la Constitución Política del Perú.

Que, el Artículo 2º del Título Preliminar de la Ley Nº27972 de la Orgánica de Municipalidades; señala: "La autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción de ordenamiento jurídico".

Que, el Numeral 8 del Artículo 9º de la Ley Nº27972 Ley Orgánica de Municipalidades; establece que: "Son atribuciones del consejo municipal Aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos".

Que, el Artículo IV del Título Preliminar del TUO de la Ley del Procedimiento Administrativo General-Ley Nº27444, refiere, en el numeral 1.1. Principio de legalidad, que señala: "las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas;

Que, el Artículo 71 de Decreto Legislativo Nº1440-Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, señala en el numeral 7.3 "Sólo por decreto supremo y con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros se pueden otorgar subvenciones adicionales, exclusivamente para fines sociales, a

RUC: 20178186869

JR. REFORMA Nº 360

☎ 044-723272

mesadepartes@munitaredo.gob.pe

www.munitaredo.gob.pe



Municipalidad Distrital De Laredo

Creado por ley 13792 del 28-12-1961

"Gloriosa Ciudad de Laredo, Honra de la Patria"

Ley 25253 del 19-06-1990

las contenidas en el citado anexo, debiendo para tal efecto contar con el informe técnico de la Oficina de Presupuesto del pliego o la que haga sus veces y el financiamiento correspondiente en el Presupuesto Institucional respectivo. En el caso de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales las subvenciones se sujetan, estrictamente, a sus recursos directamente recaudados, debiendo ser aprobadas mediante el Acuerdo respectivo, previo informe favorable de la Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en la Entidad".

Que, el inciso 25 del Artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades, señala que es atribución del Concejo Municipal "Aprobar la donación o la cesión en uso de bienes muebles e inmuebles de la municipalidad a favor de entidades públicas o privadas sin fines de lucro y la venta de sus bienes en subasta pública".

Que, la naturaleza de las subvenciones que son el socorro en dinero, que se entrega con fines benéficos o sociales a fin de subvenir suplementariamente la necesidad de cubrir determinados gastos de personas naturales, personas jurídicas sin fines de lucro y organizaciones de carácter asistencial, cultural, deportivo, social, sindical y/o educativo, con el propósito de simplificar el trámite administrativo para las subvenciones económicas, con la finalidad de seguir garantizando una gestión eficiente, que permita un adecuado funcionamiento y operatividad.

Que, siendo una atribución del Concejo Municipal la aprobación de subvenciones económicas, es preciso señalar que el plano del Concejo se reúne 04 veces al mes y ante ello la aprobación de las subvenciones perderían su naturaleza de ser, por cuanto estas ameritan una atención urgente y oportuna y de no darse en ese sentido no se cumpliría con su objetivo social primordial.

Que, mediante **INFORME N°0195-2024-OPP/MDL** de fecha 22 de enero del 2024 la Oficina de Planificación y Presupuesto-MDL, informo que se cuenta con una **DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL**, de acuerdo al PIA 2024 por el monto de S/. 107,700.00 (CIENTO SIETE MIL SETECIENTOS CON 00/100 SOLES), con Rubro 09-RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS, para subvenciones económicas;

Que, por las consideraciones vertidas en el presente informe legal, encuentra **VIABLE** la delegación de facultades al Señor alcalde, mediante Acuerdo del Concejo Municipal, para que apruebe el otorgamiento de subvenciones económicas solicitadas por personas naturales, personas jurídicas sin fines de lucro y organizaciones de carácter asistencial, cultural, deportivo, social, sindical y/o educativo.

Que, en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, con el voto por **UNANIMIDAD** de los miembros del Concejo Municipal, y con dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta, se adoptó el siguiente:

ACUERDO:

ARTÍCULO PRIMERO: DELEGAR FACULTADES al Señor alcalde, la aprobación del otorgamiento de subvenciones económicas solicitadas por personas naturales, personas jurídicas sin fines de lucro y organizaciones de carácter asistencial, cultural, deportivo, social, sindical y/o educativo.

ARTICULO SEGUNDO: DAR cumplimiento del presente Acuerdo y acciones correspondientes, a Gerencia Municipal, Oficina de Planificación y Presupuesto, Unidad de Contabilidad, Unidad de Tesorería, Señores regidores y secretaria general.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



RUC: 20178186869

JR. REFORMA N° 360

☎ 044-723272

mesadepartes@munilaredo.gob.pe

www.munilaredo.gob.pe